



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), catorce de diciembre de dos mil veintidós

Proceso	Fijación de Alimentos
Demandante	Rubi Rojas Igari
Demandante	Mauricio Amado Duarte
Radicado	05001 31 10 002 - <b>2022-00683</b> -00
Asunto	Se rechaza la demanda por no haber subsanado los requisitos exigidos.
Interlocutorio	Nro. 0712 de 2022

La presente demanda VERBAL SUMARIA – AFIJACIÓN DE ALIMENTOS promovida por RUBI ROJAS IGARI en contra de MAURICIO AMADO DUARTE, se inadmitió por auto del 28 de noviembre de 2022, el cual se notificó por estados el 30 de noviembre pasado, concediéndose cinco (5) días para subsanarla, término que venció el siete (7) de diciembre de 2022.

Dentro del término legal concedido no se dio cumplimiento a lo requerido por el despacho en la forma solicitada, la parte actora guardó silencio.

Determina el artículo 90, inciso 3º, del C. G. P:

“...el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”

En consecuencia, como no fueron subsanados los requisitos en la forma requerida dentro del término de Ley concedido, se procederá al rechazo de la demanda, ordenándose devolver los anexos, sin necesidad de desglose y el archivo de la misma, previas las desanotaciones de rigor.

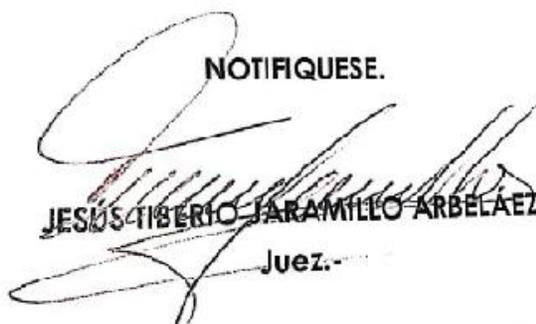
Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - RECHAZAR** la presente demanda de VERBAL SUMARIA – AFIJACIÓN DE ALIMENTOS promovida por RUBI ROJAS IGARI en contra de MAURICIO AMADO DUARTE, por no cumplir con los requisitos exigidos en proveído del 27 de octubre de 2028 de noviembre de 2022.

**SEGUNDO. - ORDENAR** la entrega de los anexos, sin necesidad de desglose y el archivo de la misma, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ  
Juez.-